

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2026

DH-2025III-88

Señora:
Kyara Nayvith Almeida Gamarra
UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S
Representante legal

Referencia: Contrato de Consultoría FDLF-CCO-529-2025 que tiene como objeto: “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato (1 mes).

Cordial saludo,

En el marco del **Contrato de Consultoría No. FDLF-CCO-529-2025**, suscrito el 21 de enero de 2026 entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y la empresa DHELTA INGENIERÍA CIVIL S.A.S., nos permitimos solicitar formalmente la **suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, a partir del viernes 15 de mayo del 2026, y hasta el 14 de junio del 2026, con fecha de reinicio el 15 de junio del 2026**, de conformidad con lo siguiente:

1. Fundamentación de la solicitud

Durante la ejecución contractual, en desarrollo de las actividades asociadas a la **identificación, validación e inclusión de nuevos segmentos viales (CIV)**, se evidenció la necesidad de contar con **conceptos y certificaciones por parte de entidades distritales competentes**, en particular la **Secretaría Distrital de Planeación** y el **DADEP**.

Dichos conceptos son necesarios para establecer:

- La viabilidad urbanística de los segmentos.
- La existencia de afectaciones o reservas viales.
- La naturaleza jurídica de los tramos (bien de uso público o condición privada).
- La posibilidad de intervención con recursos públicos.

Actualmente, estas solicitudes se encuentran en trámite ante las entidades correspondientes, cuyos tiempos de respuesta **no dependen del contratista**.

2. Soporte contractual

De acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 4 – Plazo del contrato**, la cual dispone que:

“Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato (...).”

Se considera que la situación descrita corresponde a una **circunstancia ajena al control de las partes**, que impide continuar con la ejecución en condiciones técnicas y jurídicas adecuadas.

3. Justificación técnica

La continuidad de las actividades sin contar con dichos insumos puede generar el desarrollo de estudios sobre **segmentos no viables**.

Así mismo, la obtención de esta información resulta necesaria para adelantar de manera adecuada una eventual:

- **Modificación contractual**, y
- **Inclusión de segmentos viales (CIV)** que cumplan condiciones de viabilidad urbanística.

4. Solicitud de suspensión

En consideración de lo anterior, respetuosamente solicitamos:

La suspensión temporal del Contrato No. FDLF-CCO-529-2025 por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de suspensión por las partes, **a partir del viernes 15 de mayo del 2026, y hasta el 14 de junio del 2026, con fecha de reinicio el 15 de junio del 2026.**

5. Compromiso durante la suspensión

Durante el periodo de suspensión, el contratista continuará realizando seguimiento a:

- Las solicitudes radicadas ante entidades distritales.
- La obtención de los conceptos requeridos.

Con el fin de **superar las causas que motivan la suspensión en el menor tiempo posible**, conforme a lo establecido contractualmente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la aprobación de la presente solicitud, así como a la suscripción del acta de suspensión correspondiente.

Anexo a esta comunicación, se remite la solicitud de información y solicitud de certificado de viabilidad remitido a SDP y DADEP.

Cordialmente,



Henry Mauricio Muñoz T
Ingeniero Civil, Esp. Mg.
Representante legal
Dhelta Ingeniería Civil SAS